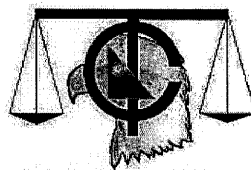




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA,

06 NOV 2007

VISTO: El Expediente TCP-SC N° 004/2007 caratulado: "S/ DENUNCIA
HOSTERÍA PETREL"; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones tienen por objeto el análisis del Acuerdo Transaccional celebrado entre el Sr. Ministro de Economía y Hacienda de la Provincia y el Sr. Edardo Sandri en su calidad de concesionario de la Hostería Petrel, de acuerdo a lo ordenado mediante Resolución T.C.P. - V.A. N° 03/07.-

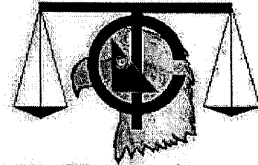
Que mediante el Acuerdo Plenario N° 1465 se resolvió hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia que no corresponde ratificar el Acuerdo Transaccional referido al haberse determinado a través de los Informes Letra: T.C.P. N° 218/07, 221/07 y 250/07 que el saldo favorable al Sr. Sandri establecido en la cláusula tercera del Acuerdo no se configura, resultando sin causa la contraprestación transaccional a la que la Provincia se obliga en la cláusula quinta, consistente en el otorgamiento en concesión en favor de la firma Hostería Petrel S.A. de la explotación de los servicios de la hostería por el término de 15 años, prorrogable por 10 años más; representando ello un serio perjuicio fiscal para el Estado Provincial.-

Que habiéndose dado intervención área legal de este Tribunal de Cuentas a fin de que se analice si, con los elementos colectados resulta acreditada la posible comisión de algún delito de acción pública que determine la necesidad de formular la denuncia penal respectiva, se emitieron los Informes Legales N° 563/07 y N° 623/07.-

Que en los citados Informes Legales el Letrado actuante analiza los elementos colectados y, entendiendo que los hechos constatados habrían configurado delito de acción pública, recomienda la formulación de la denuncia penal respectiva, que tramita en Causa N° 15967 caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DENUNCIA (HOSTERÍA PETREL)” por ante el Juzgado de Instrucción de la Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur.-

Que, ante la necesidad de perseguir el resarcimiento por el posible perjuicio fiscal que pudiera acreditarse en sede penal, resulta necesario en esta instancia disponer la constitución como Actor Civil en la referida causa judicial, a fin de iniciar la correspondiente acción civil en la etapa procesal oportuna.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 2º Inc. g), 26º Inc. i), 27, 51, 52 y cdtes. de la Ley Provincial N° 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

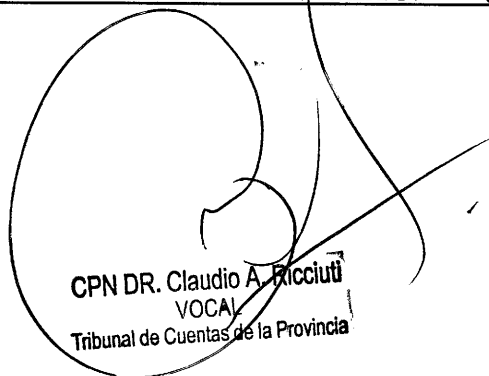
RESUELVE

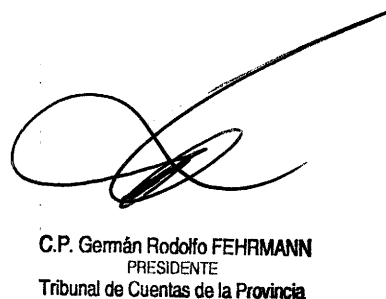
ARTICULO 1º: DISPONER la constitución del Tribunal de Cuentas de la Provincia como Actor Civil en la Causa N° 15967 caratulada: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ DENUNCIA (HOSTERÍA PETREL)” de trámite por ante el Juzgado de Instrucción de la Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur.-

ARTICULO 2º: DAR intervención a la Secretaría Legal a los efectos indicados en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3º REGISTRAR, notificar a la Sra. Secretaria Legal, cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 192 /2007.


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia